



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
12 de agosto de 2008
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

43º período de sesiones

19 de enero a 6 de febrero de 2009

Lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos

Guatemala

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó el séptimo informe periódico de Guatemala (CEDAW/C/GUA/7).

Legislación, mecanismos para el adelanto de la mujer y planes nacionales

1. En sus observaciones finales sobre el sexto informe periódico, el Comité alentó al Estado parte a modificar su definición de discriminación para armonizarla con el artículo 1 de la Convención. Según el párrafo 84 del informe del Estado parte, esto no se ha llevado a cabo. Sírvanse indicar los pasos que se han dado para revisar la legislación actual y los problemas surgidos en la revisión.
2. En sus observaciones finales anteriores, el Comité alentó al Estado parte a que revisara las disposiciones discriminatorias contenidas en los códigos civil, penal y laboral para hacerlos concordar con el artículo 2 de la Convención. En el párrafo 84 del informe del Estado parte se indica que no ha habido avances a este respecto. Sírvanse indicar los motivos del retraso en la revisión de dichas leyes.
3. En el párrafo 84 del informe se dice que no existen medidas concretas para garantizar la observancia y aplicación de las leyes y decretos. Sírvanse facilitar información sobre las medidas que está estudiando el Estado parte para remediar esta situación.

Violencia contra la mujer

4. De acuerdo con el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la tasa de femicidios aumentó en un 117% entre 2001 y 2006. Sírvanse explicar las causas de esta tendencia y si las medidas y estrategias adoptadas para invertirla, que se indican en los párrafos 168 a 178, han tenido algún



resultado positivo. Sírvanse indicar el número de esos asesinatos que son investigados y el número de casos en que se llega a condenar al perpetrador.

5. Sírvanse facilitar información actualizada sobre la Ley Marco de Violencia contra las mujeres mencionada en el párrafo 74 del informe y su contenido. Igualmente, sírvanse facilitar información detallada sobre el contenido de la Ley contra el Femicidio mencionada en el párrafo 73 del informe, que, según el párrafo 75, se encontraba pendiente cuando se presentó el informe anterior. Sírvanse informar sobre cómo se ha vigilado el cumplimiento de estas leyes desde su entrada en vigor.

6. Sírvanse indicar los resultados de las medidas adoptadas para prevenir la violencia contra la mujer y el femicidio que se describen en los párrafos 175 a 177 del informe e infórmese sobre la aplicación del párrafo 24 de las observaciones finales del Comité.

7. Sírvanse describir el proceso para establecer el Comité Interinstitucional mencionado en el párrafo 178 formado por miembros de los tres poderes del Gobierno y encargado de hacer el seguimiento a la estrategia diseñada por la Comisión para el Abordaje del Femicidio.

8. Sírvanse facilitar información sobre los datos y las conclusiones de los estudios pertinentes que haya realizado el Estado parte respecto de la violencia contra la mujer, especialmente contra las mujeres con discapacidad y las mujeres detenidas.

9. Sírvanse facilitar información detallada sobre la reforma jurídica pendiente que establecerá una definición nueva y ampliada de la violación, como se indica en los párrafos 85 y 227 del informe del Estado parte.

10. En sus observaciones finales sobre el sexto informe, el Comité instó al Estado parte a tipificar como delito la violencia intrafamiliar. Como se indica en los párrafos 85 y 227 del informe, dicha tipificación sigue estando pendiente. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para lograr que se tipifique la violencia intrafamiliar como delito.

Trata de personas y explotación de la prostitución

11. Sírvanse facilitar información detallada sobre los resultados de las reformas legislativas y las medidas adoptadas para combatir y prevenir la trata, especialmente la de mujeres y niñas.

12. En el párrafo 281 de su informe, el Estado parte hace referencia a un proyecto de Ley Integral para la Protección de la Víctima de la Trata que está redactando la Comisión Interinstitucional. Sírvanse informar sobre su contenido y el plazo previsto para su aprobación.

13. Sírvanse informar sobre las acciones emprendidas o previstas para hacer desaparecer las ambigüedades de las leyes sobre la prostitución, especialmente la prostitución infantil, que se mencionan en el párrafo 84 del informe.

Estereotipos y educación

14. Sírvanse describir cualquier actividad complementaria del proyecto de observación de medios de prensa que tuvo como producto el estudio, mencionado en los párrafos 266 y 267 del informe del Estado parte, relativo a la violencia contra la

mujer, la violencia intrafamiliar, la sexualidad, la mortalidad materna, el aborto, el VIH y la discriminación.

15. Sírvanse facilitar información estadística sobre el porcentaje de muchachas que terminan la educación secundaria y la superior, incluida la información sobre las muchachas indígenas y del medio rural.

Vida política y pública

16. Sírvanse facilitar información sobre la situación actual de la iniciativa legislativa 2027 para la reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos mediante la que se incorporará un sistema de cuotas, como se indica en el párrafo 252 del informe del Estado parte.

17. Sírvanse indicar si se ha emprendido o se prevé emprender alguna de las acciones recomendadas por la Comisión de la Mujer y enunciadas en el párrafo 335 del informe, como el aumento de la participación de la mujer en la vida política y pública, la reforma de la legislación que discrimina a la mujer, la ratificación de convenios relacionados con el tema del género y la realización de campañas de sensibilización.

Empleo

18. Sírvanse facilitar información sobre la situación de la Ley contra el Acoso Sexual y Hostigamiento y la Ley Reguladora de la Trabajadora de Casa Particular, que, según el párrafo 409 del informe del Estado parte, se encuentran pendientes en el Congreso.

19. Sírvanse proporcionar las conclusiones del “Estudio sobre el Trabajo Doméstico Remunerado” que, como se indica en el párrafo 108 del informe del Estado parte, debería haberse completado en abril de 2008.

20. Sírvanse proporcionar información sobre los resultados de las medidas tomadas para mejorar las condiciones laborales de las mujeres que trabajan en la industria maquiladora, donde con frecuencia se vulneran los derechos humanos, sobre todo en lo que afecta a la seguridad y la salud, entre otras cosas por la falta de higiene adecuada en sus instalaciones.

Salud

21. Sírvanse indicar los resultados e informar del seguimiento del estudio sobre la mortalidad en mujeres de edad fértil terminado en diciembre de 2007 que se menciona en el párrafo 452 del informe del Estado parte, especialmente en lo que se refiere a las mujeres indígenas y del medio rural.

22. Sírvanse proporcionar información sobre la existencia de programas de salud reproductiva y sexual y servicios de planificación familiar para mujeres y niñas, así como el acceso a anticonceptivos asequibles. Sírvanse explicar también qué programas informativos se han puesto en marcha para atender específicamente las necesidades de las mujeres indígenas y del medio rural.

Matrimonio y relaciones familiares

23. En el párrafo 617 del informe del Estado parte se indica que la legislación guatemalteca en materia civil y capacidad jurídica, consagra la igualdad jurídica de

la mujer y del hombre que se establece en la ley suprema del país, la Constitución de la República, en el artículo 4. En el párrafo 621 se menciona que el Estado parte cuenta con legislación interna positiva en materia de igualdad en el matrimonio y relaciones familiares. A la luz de esos principios, sírvanse explicar el concepto de cabeza de familia y su relación con la legislación mencionada arriba y el artículo 2 de la Convención.

24. En el párrafo 624 del informe del Estado parte se señala que la edad mínima para contraer matrimonio es de 14 años para las niñas y de 16 para los niños. Sírvanse indicar si se han adoptado medidas para aumentar la edad mínima para contraer matrimonio exigida para las niñas, en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prevenir y eliminar el matrimonio a edad temprana.

25. De acuerdo con el párrafo 625, la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) realizó un análisis de la legislación civil en materia de relaciones familiares y matrimonio y elaboró una propuesta de reformas del Código Civil y la Ley de Tribunales. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas por la SEPREM para revigorizar el proceso.

Mujeres indígenas y del medio rural

26. Sírvanse proporcionar información detallada, estadísticas incluidas, sobre los resultados de las acciones emprendidas para mejorar las condiciones de las mujeres indígenas, enunciadas en el recuadro 3 del informe del Estado parte.

27. En referencia al párrafo 182 del informe del Estado parte, sírvanse facilitar estadísticas sobre el porcentaje de mujeres indígenas que tienen acceso a la justicia en su propio idioma o en un idioma que comprenden.

28. En referencia al párrafo 618 del informe del Estado parte, sírvanse indicar si se han tomado medidas concretas para asegurar que todas las mujeres del medio rural estén registradas oficialmente y obtengan un documento de identidad para poder acceder, entre otros, a la educación, el trabajo y los servicios de salud.